

Directiva o por el ó los funcionarios que designe dicha Junta. Estos fondos deben ser auditados periódicamente cuando la Junta Directiva lo considere de lugar.

### **DEL ADMINISTRADOR**

Artículo 15.- El Patronato designará, por mayoría de votos un Administrador que tendrá a su cargo recibir las solicitudes de uso del Coliseo, su tramitación a la Presidencia del mismo y la ejecución de las disposiciones que se tomen al respecto. El Administrador velará por la conservación del Coliseo y sus pertenencias y tendrá la supervisión directa de la celebración de cualquier espectáculo.

Artículo 16.- El Administrador velará porque los usuarios autorizados del Coliseo suscriban en provecho del mismo, para cubrir las eventualidades que puedan producirse, una póliza de seguros que deberá tener una duración que cubra toda la actividad a realizarse.

Artículo 17.- El Administrador tendrá la supervisión de la cantina del coliseo y recomendará al Patronato la suscripción de cualquier contrato para el funcionamiento de la misma.

Artículo 18.- El Administrador deberá revisar el Coliseo inmediatamente después de la terminación de cada evento y rendir un informe de estado en que quedó el Coliseo.

Artículo 19.- Asimismo el Administrador tendrá todas las atribuciones que le confiera el Patronato. El dicho Administrador regirá su atribuciones por contrato y podrá ser removido en cualquier momento por el Patronato.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 20.- En todos los casos no previstos en el presente Reglamento, el Patronato podrá decidir por mayoría regular cualquier actividad o necesidad del Coliseo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

**Dec. No.574-96 que asciende a varios Coroneles del Ejército Nacional al rango de Generales de Brigada y los nombra Comandantes de Brigadas de esa institución.**

LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 574-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- El Coronel, Ejercito Nacional, Jose G. Almonte Sánchez, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Primera Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 2.- El Coronel, Ejercito Nacional, Saladín A. Almánzar Estévez, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Tercera Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 3.- El Coronel, Ejercito Nacional, Isidro Mojica Morbán, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Cuarta Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 4.- El Coronel, Ejercito Nacional, Eduardo Inoa Joaquín, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Quinta Brigada de Infantería del Ejercito Nacional.

Artículo 5.- El Coronel, Ejercito Nacional, César N. Castaing Jimenez, queda ascendido a General de Brigada y designado Comandante de la Brigada de Apoyo de Combate del Ejercito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

**Dec. No. 575-96 que crea la Oficina Asesora de Asuntos Municipales, dependiente de la Presidencia de la República.**

LEONEL FERNANDEZ